CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 272 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO.

CONTRATANTE:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.
NIT 800255580-7
Dirección: Carrera 1 No 60-79 Neiva.
Teléfono: 8664454

CONTRATISTA:
JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
C.C. 1.075.236.517 de Neiva
Dirección: Calle 71 No. 25-06 Terrazas de Algarrobo

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES COMO SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ENTIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES EN LAS CUALES SE IMPONGAN OBLIGACIONES A LA CORPORACIÓN, RESPECTO DEL ROL DE ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO – EKOGUI, Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS REQUERIDAS.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la gestión de la Secretaría General de la Corporación en la elaboración y cargue de actas de cada sesión del comité de conciliación, en la verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité, en la elaboración del informe de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, en el seguimiento al cumplimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad.
2. Apoyar a la gestión de la Secretaría General de la Corporación en el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de sentencias en las cuales se hayan impartido órdenes a la autoridad ambiental en los diferentes procesos judiciales que se tramiten en contra de la Corporación como Entidad demandada, o donde se haya vinculado como autoridad administrativa veedora, o donde la Corporación sea parte demandante.
3. Apoyar a la gestión de la Secretaría General de la Corporación desde el Perfil Usuario "Administrador" para verificar el registro y actualización de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI, de los diferentes roles, conforme a lo requerido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o quien haga sus veces.
4. Rendir conceptos jurídicos, apoyar la respuesta a derechos de petición y elaboración de informes que requirieren los entes de control, y adelantar las demás actuaciones jurídicas, que le asigne el Secretario General.
5. Presentar informes mensuales y final de ejecución del contrato
6. Adoptar la política de cero papel y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
7. Disponer de computador para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
8. Presentar los exámenes Médicos Ocupacionales, que estable el Artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (Medico ocupacional énfasis osteomuscular, visiometría, Glicemia, perfil lipídico y cuadro hemático, entre otros)
9. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello

estuviere obligado conforme la reglamentación vigente

10. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.

11. Alimentar la página del SECOP II cargando sus informes contractuales, los pagos de seguridad social, facturas y demás documentos que reflejen la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato y alimentando la página del SECOP II en lo que respecta a la trazabilidad de la verificación de la ejecución del objeto contractual.
2. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.
3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
4. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades.

TECERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista prestará sus servicios en el Municipio de Neiva, Sede Principal de la CAM ubicada en la Carrera 1 N° 60-79 Barrio Las Mercedes de Neiva.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000), M/CTE.,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

QUINTA: IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° 2021000655 del 7de Septiembre de 2021 Rubro GA2.1.2.02.02.00 8 fuente 11001 Nombre Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: RECURSOS PROPIOS

SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: El contrato tendrá una duración de TRES MESES Y MEDIO (3.5), contados a partir de la firma del acta de inicio, que en todo caso no podrá pasar del 31 de diciembre de 2021.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: **FORMA DE PAGO:** La CAM cancelará el valor del contrato mediante tres (3) mensualidades vencidas de igual valor por CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE. y un último pago por medio mes por DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE. Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades y de la certificación del cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor según corresponda del respectivo contrato. Para el último pago se requiere previamente la liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.,** incluido IVA si a ello hubiera lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021000655 del 7de Septiembre de 2021 Rubro GA2.1.2.02.02.00 8 fuente 11001 Nombre Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: RECURSOS PROPIOS

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en la Ley 1150 de 2.007 Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018 y Ley 1955 de 2019.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General de la Corporación o quien este designe.

NOVENA: GARANTIAS. Teniendo en cuenta los riesgos analizados, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al **10%** del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y cuatro meses más.

DECIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de la CAM.

DECIMAPRIMERA: TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO: La CAM dará aplicación a los principios de TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMASEGUNDA: CADUCIDAD: La CAM podrá declarar la caducidad Administrativa de acuerdo a lo previsto en artículo 18 de la Ley 80/93. **PARAGRAFO:** Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por la CAM, pero se someterá su decisión a las exigencias de la Ley 1150 de 2.007, en cuanto a debido proceso se refiere, al igual que sucederá para efectos de las multas y la cláusula penal pactadas.

DECIMATERCERA: **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMACUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CAM contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las y obligaciones contractuales.

DECIMAQUINTA: MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMASEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMASEPTIMA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato siempre que la parte interesada lo solicite con un (1) mes de anticipación.

DECIMAOCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, propuesta del contratista, garantía única; correspondencia enviada entre el contratista y la CAM.

DECIMANOVENA: INDEPENDENCIA. El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a EL CONTRATISTA o al personal empleado por este en la ejecución del contrato, diverso a los honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

VIGESIMA: DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva.

VIGESIMAPRIMERA: LIQUIDACION: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

VIGESIMASEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato quedará perfeccionado con el acuerdo de las partes y suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Igualmente, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud pensión, ARP), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma por SECOP II en Neiva al Primer (01) día del mes de Octubre de 2021.

Proyectó
Humberto Camilo Páez C.
Técnico Administrativo OC